

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO RECURSOS

Manizales, 19 de mayo de 2021

Por el término de **TRES (3) DÍAS**, se corre traslado del RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, frente al auto que líquido y aprobó las costas dentro del proceso que se relaciona. El término en mención comienza a correr el día **20 de mayo de 2021** desde las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m) y se desfija el día **24 de mayo de 2021** a las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m).

<b>RADICADO</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
1700133330042016-0016500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA MARIA - TABARES MONSALVE	ASSBASALUD

**MARIA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

Señores

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Manizales - Caldas

**Ref.:** MEDIO DE CONTROL (ACCIÓN) DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO) **LINA MARÍA TABARES MONSALVE** vs ASSBASALUD E.S.E.

**Asunto:** Formulando recurso de reposición y subsidio de apelación.

**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**, identificado como aparece al interior del proceso, actuando como apoderado de la señora **LINA MARÍA TABARES MONSALVE**, en los términos del poder otorgado, me dirijo muy respetuosamente ante usted para manifestarle lo siguiente:

**1-** Que se formula recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra de las providencias calendadas el día 3 de mayo de 2021, por medio de las cuales se liquidan y fijan agencias en derecho y se aprueba dicha liquidación.

**2-** Fija el despacho judicial la suma de \$482.921, por concepto de agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte vencida en este juicio declarativo.

**3-** Sin embargo, dicha fijación de agencias en derecho, no se ajusta a lo diseñado en este tópico por el **ACUERDO No. PSAA16-10554**, del 5 de agosto de 2016, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA**.

**4-** En el artículo 5° del Acuerdo # PSAA16-10554/2016, indica que las tarifas por concepto de agencias en derecho, deben de estar en un orden que oscile entre el **4% y 10%**; viendo las costas liquidadas por el despacho en momento alguno se liquidaron teniendo en cuenta estos límites; incluso las agencias en derecho se liquidaron por debajo del límite inferior. Indica la norma en cita, lo siguiente:

**ARTÍCULO 5°. Tarifas.** Las tarifas de agencias en derecho son:

**1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.**

En única instancia.	a. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario, entre el 5% y el 15% de lo pedido. b. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 8 S.M.M.L.V.
En primera instancia.	a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario: (i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido. (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.
En segunda instancia.	Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

**5-** En el acápite de estimación razonada de la cuantía, se estimo que las mismas ascendían a \$22.919.937; dicha



**Morales y abogados**

estimación, no fue objetada por la parte accionada. Las pretensiones indemnizatorias, por daños morales, no fueron tenidas en cuenta para la fijación de la competencia. Se indicó en la demanda lo siguiente:

Se detallan, año por año, el global de las pretensiones económicas relacionadas con las prestaciones sociales (primas y vacaciones), cesantías e intereses a las mismas, que se reclaman en la demanda; ellas son:

- .- 2008, la suma de \$2.400.000.
- .- 2009, la suma de \$2.520.000.
- .- 2010, la suma de \$2.646.000.
- .- 2011, la suma de \$2.778.300.
- .- 2012, la suma de \$2.917.215.
- .- 2013, la suma de \$3.063.757.
- .- 2014, la suma de \$3.216.910.
- .- 2015, la suma de \$3.377.755.

SON EL TOTAL: VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$22.919.937)

Las prestaciones sociales que se reclaman y que se tuvieron en cuenta para la liquidación anterior correspondieron a: **CESANTÍAS, VACACIONES, BONIFICACIONES SALARIALES, PRIMAS DE SERVICIO, INTERESES A LAS CESANTÍAS, PRIMAS DE VACACIONES, PRIMAS DE NAVIDAD, PAGO DEL AUXILIO DE TRANSPORTE Y ALIMENTOS**, de forma proporcional al tiempo laborado por el actor y en beneficio de la **ASSBASALUD E.S.E.**

Oficina 401 Ed. CENTRO PROFESIONAL - Calle 25 # 22-23 Manizales - Tel.: 8902050 - Celular: 311-762-0804 - Correo Electrónico: [moralesyabogados@hotmail.com](mailto:moralesyabogados@hotmail.com)

2

**6-** El mínimo tarifario de dichas pretensiones, las cuales salieron avantes, es de \$916.797. El despacho judicial liquidó por debajo del mínimo y lo hizo sin reconocer o explicar las razones de dicha conducta, la cual es un claro perjuicio en contra de la parte demandante.

**7-** Si el criterio que utilizó el despacho era no reconocer la labor de la parte actora en reclamar sus derechos ante la judicatura, por cuanto considero que no hubo desgaste suficiente y notorio de la parte demandante en su proceso de reclamo judicial, se tiene, salvo mejor criterio interpretativo, que el despacho yerra, por cuanto el despliegue de actividades de LINA MARÍA TABARES M. en contra de ASSBASALUD, es notorio y consumado por espacio de cinco años, desde la reclamación administrativa y hasta el momento de radicación de este memorial; dichas actividades se explican así:

Actividad	Tipo de actividad
1	Solicitud de reconocimiento y pago de prestaciones sociales.
2	Reiteración de respuesta a la entidad ASSBSALUD.
3	Formulación de solicitud de conciliación ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
4	Presentación de demanda
5	Subsane de demanda
6	Diligencias de notificación entidad demandada
7	Asistencia a audiencia del artículo 180 CPACA
8	Audiencias de pruebas
9	Traslado de testigos a la audiencia de pruebas
10	Presentación de alegatos de primera instancia
11	Solicitudes de pronunciamiento en frente de recurso de apelación extemporáneo
12	Espera para la liquidación de costas

Oficina 401 del Ed. CENTRO PROFESIONAL - calle 25 # 22-23 oficina 401 - Manizales - Celular: 314-642-528-3 - Correo Electrónico: [moralesyabogados@hotmail.com](mailto:moralesyabogados@hotmail.com)

**Morales y abogados**

13	Solicitud de copias auténticas para presentar cuenta de cobro
----	---

**8-** Se considera, que el despacho no fue diligente a la fijación de las agencias en derecho y en lugar de consultar la realidad fáctica y procesal, antes de la demanda, durante la demanda, y en virtud del proceso, y en su lugar, sin mediar consideración alguna, fijó las agencias en derecho, sin siquiera mirar el parámetro legal que existe y que vincula a la operadora jurisdiccional ante la cual se formulan los recursos horizontal y vertical.

.- De lo expuesto, se solicita a su señoría, se reponga el auto que fijó las agencias en derecho y del a providencias que las aprobó, realizando una fijación acorde con la realidad procesal demostrada en el proceso de la referencia, amén de la prosperidad de las pretensiones de la demanda, tal como se reconoció en la sentencia que puso fin a esta controversia.

.- Se solicita, que la nueva fijación de agencias en derecho, corresponda a la tasa máxima del 10% de las pretensiones, conforme lo determina el mismo ACUERDO No. PSAA16-10554, del 5 de agosto de 2016, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA.

.- En el evento que no obre la reposición, se solicita, en cuanto fuere procedente, la concesión de la apelación en contra dichas providencias y se remita al superior jerárquico.

Cordialmente,



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
**T.P. 159.918 C.S.J.**